## **LEY N° 2130**

## **LEY DE 4 DE OCTUBRE DE 2000**

# **HUGO BANZER SUAREZ**

## PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

#### EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 59° inciso 7, de la Constitución Política del Estado, autorizase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos transferir, a título gratuito, a propiedad del Gobierno Municipal de Camiri, terrenos e inmuebles de su propiedad ubicadas en la ciudad de Camiri, entre los siguiente límites:

Al este con la calle Chaco, al Oeste la Av. Santa Cruz, al sur con la Universidad Salesiana y
Quebrada Canqueguazú y al Norte con la propiedad del Municipio de Camiri, calle Tcnl.
Sánchez y propiedades de la Empresa Andina.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Gobierno Municipal de Camiri queda encargado de definir el mejor uso o destino, conforme a la Ley de Municipalidades y Resolución Suprema N° 216145, sobre Normas Básicas de Bienes y Servicios.

Remítase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil años.

Fdo. Leopoldo Fernández Ferreira, Jaalil R. Melgar Mustafá, , Roberto Caballero Oropeza, Carlos García Suárez, Jorge Sensano Zárate, Franz Rivero Valda.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil años.

**FDO. HUGO BANZER SUAREZ,** Walter Guiteras Denis, Ronald MacLean Abaroa, José Luis Lupo Flores.